

**NAVES AÉREAS**    **CONDICIONES  
GENERALES**

# ÍNDICE

## PÓLIZA DE AVIACIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASCO COMBINADOS PÓLIZA (AVN-IA DE LLOYD'S)

*Condiciones Generales del Contrato*

SECCIÓN I	PÉRDIDA O DAÑO A LA AERONAVE
SECCIÓN II	RESPONSABILIDAD LEGAL A TERCERAS PERSONAS QUE NO SEAN PASAJEROS
SECCIÓN III	RESPONSABILIDAD LEGAL A PASAJEROS
SECCIÓN IV	(A) EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES



# PÓLIZA DE AVIACIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASCOS COMBINADOS

## Póliza (AVN-IA de Lloyd's)

### SECCIÓN I

#### PÉRDIDA O DAÑO A LA AERONAVE

##### COBERTURA:

1. (a) La Compañía a su elección pagará, reemplazará o reparará cualquier pérdida accidental o daño que sufra la aeronave descrita en la Cédula, resultante de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluyendo su desaparición si no se ha reportado durante 60 días después de la fecha en que se inició el vuelo, pero sin exceder del monto o suma asegurada mencionada en ella y sujeto esto a las cantidades que deben deducirse y que aparecen en la carátula de la Póliza.

(b) Si el aeroplano está asegurado por medio de la presente para riesgos en vuelo, la Compañía pagará además, los gastos razonables de emergencia en que necesariamente incurra el Asegurado para la inmediata salvaguarda de la aeronave consecuente al daño o aterrizaje forzoso, hasta un 10% del límite asegurado para casco.

##### EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCIÓN ÚNICAMENTE:

2. Esta póliza no cubre el:

- a. Uso y desgaste, deterioro, descompostura, defecto o falla como quiera que ésta sea causada a cualquier unidad (más adelante definida) de la aeronave y las consecuencias de esto dentro de dicha unidad.
- b. Daño o cualquier unidad por cualquier cosa que tenga un efecto progresivo o acumulativo, pero dicho daño atribuible a un solo incidente registrado está cubierto bajo el párrafo 1 (a) citado.

SIN EMBARGO, la pérdida accidental o el daño a la aeronave consecuentes del 2 (a) o (b) arriba citados, están cubiertos bajo el párrafo 1 (a) de esta póliza.

#### CONDICIONES APLICABLES A ESTA SECCION SOLAMENTE.

3. (I) Si se daña la aeronave:

- a. no se comenzará el desmantelamiento o las reparaciones sin el consentimiento de la Compañía, excepto lo que fuese necesario por razones de seguridad o para prevenir daño posterior o para cumplir con órdenes dadas por la autoridad competente.
- b. la Compañía pagará solamente por las reparaciones y transporte de la mano de obra y materiales por el método más económico, a menos de que la Compañía acuerde otra cosa con el Asegurado.

(ii) Si la compañía ejerce su opción de pagar o reemplazar la aeronave:

- a. la Compañía tomará la aeronave (junto con todos los documentos de registro, matrícula y título de propiedad de la misma) como salvamento;
- b. cobertura otorgada por esta Sección se termina con respecto a la aeronave; aún cuando la aeronave sea retenida por el Asegurado por consideración valorable o de otra manera;
- c. el reemplazo de la aeronave será por otra aeronave del mismo modelo y tipo y en condiciones razonablemente similares, a menos de que se acuerde otra cosa con el Asegurado.

(iii) Salvo donde la Compañía ejercite su opción a pagar o reemplazar la aeronave, se deducirá de la reclamación bajo el párrafo 1 (a) de esta Sección;

- a. la cantidad deducible especificada en la carátula; y
- b. la proporción que haya entre el costo de "overhaul" como más adelante se define de cualquier unidad reparada o

reemplazada, y el tiempo usado por la misma contra la vida total de “vida de overhaul” como más adelante se define de la unidad.

(iv) Salvo que la Compañía elija tomar la aeronave como salvamento, la aeronave seguirá siendo en todo momento propiedad del Asegurado, quien no tendrá derecho de abandonarla a la Compañía.

(v) No se pagará ningún reclamo bajo esta Sección si algún otro seguro que sea pagadero como consecuencia de pérdida o daño cubierto bajo esta Sección haya estado o pudiese entrar en vigor por cuenta o a favor del Asegurado sin el conocimiento o consentimiento de la Compañía. (Ver también la Sección IV).

## **SECCIÓN II**

### **RESPONSABILIDAD LEGAL A TERCERAS PERSONAS QUE NO SEAN PASAJEROS**

#### **COBERTURA:**

1.- La Compañía indemnizará al Asegurado por todas las sumas a las cuales el Asegurado pudiese ser legalmente obligado a pagar y pagará, como daños compensatorios (incluyendo costos adjudicados al Asegurado) con relación a lesión corporal accidental (fuese o no fatal) y daño accidental a la propiedad causada por la aeronave o por cualquier persona u objeto caído de la misma.

#### **EXCLUSIONES APLICABLES SOLAMENTE A ESTA SECCIÓN:**

2.- Esta póliza no cubre reclamos resultantes de:

- I. lesión (fatal o de otra forma) o pérdida sufrida por cualquier director o empleado del Asegurado o socio en el negocio del Asegurado mientras esté actuando en ejercicio de su empleo o deberes para con el Asegurado;
- II. lesión (fatal o de otra forma) o pérdida sufrida por cualquier miembro del vuelo, cabina u otros tripulantes mientras estén ocupados en la operación de la aeronave.

III. lesión (fatal o de otra forma) o pérdida sufrida por cualquier pasajero mientras esté entrando, abordando o descendiendo de la aeronave;

IV. pérdida o daño a cualquier propiedad que sea pertenencia del Asegurado, o que esté a su cuidado, custodia o control.

3. La Compañía no será responsable por reclamos ocasionados directa o indirectamente por, durante o como consecuencia de:

- a. ruido (ya sea o no captado por el oído humano), vibración, ruido sónico o cualquier fenómeno ocasionado con esto;
- b. contaminación de cualquier clase de que se trate;
- c. interferencia eléctrica o electromagnética;
- d. interferencia con el uso de la propiedad; salvo que sea causada por, o como resultado de choque, incendio, explosión como resultado de colisión o a una emergencia en vuelo registrado que cause una operación anormal de la aeronave. Nada de lo expresado en este párrafo anulará la Exclusión 9 de la Sección IV (A).

#### **LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN APLICABLES EN ESTA SECCIÓN:**

4. La responsabilidad de la Compañía bajo esta sección no excederá del límite especificado en la carátula menos cualquier cantidad deducible indicada bajo la misma. La Compañía sufragará en adición cualquier costa legal y gastos incurridos con su consentimiento por escrito en defender cualquier acción que pudiera suscitarse, en contra del Asegurado con respecto a cualquier reclamación por daños compensatorios cubiertos por esta sección, pero en el caso de que el monto pagado u otorgado en indemnización de dicho reclamo excediese el límite de la cobertura, entonces la responsabilidad de la Compañía en lo que respecta a dichas costas legales y gastos se limitará a aquella proporción de dichas costas legales y gastos que exista entre el límite de la cobertura contra el monto pagado por daños compensatorios (ver también la sección IV).

**SECCIÓN III****RESPONSABILIDAD LEGAL A PASAJEROS****COBERTURA:**

1. La Compañía indemnizará al Asegurado en lo que respecta a todas las sumas por las cuales el Asegurado fuese legalmente responsable de pagar, y pagará como daños compensatorios (incluyendo costas adjudicadas en contra del Asegurado) con relación a:
  - a. lesión corporal accidental (sea o no fatal) a pasajeros mientras estén entrando, abordando, o descendiendo de la aeronave; y
  - b. pérdida o daño al equipaje y artículos personales de pasajeros provenientes de un accidente a la aeronave,

**SIEMPRE Y CUANDO**

- i. antes de que un pasajero aborde la aeronave el Asegurado deberá tomar tales medidas como sean necesarias para excluir o limitar la responsabilidad por reclamos bajo los incisos ( a ) y ( b ) arriba mencionados a la extensión permitida por la ley;
- ii. si las medidas referidas en la condición (I) arriba citada incluye la expedición de un boleto de pasajero/etiqueta de equipaje, el mismo deberá ser requisitado correctamente y entregado al pasajero con un tiempo razonable antes de que el pasajero aborde la aeronave. En caso de no cumplir con la condición ( i ) I ( ii ) , el límite de indemnización para la Compañía bajo esta Sección no excederá de la cantidad de la responsabilidad legal, si la hubiese, que hubiera existido a la condición hubiera sido cumplida.

**EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCIÓN SOLAMENTE:**

- 2.- Esta póliza no cubrirá lesión o pérdida sufrida por cualquier:
  - I. director o empleado del Asegurado o socio en el negocio del Asegurado mientras estén actuando en el desempeño de su empleo o deberes para con el Asegurado;
  - II. miembros de vuelo, cabina u otros tripulantes mientras estén ocupados en la operación de la aeronave.

**LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN APLICABLES A ESTA SECCIÓN:**

3.- La responsabilidad de la Compañía bajo esta sección no excederá del límite especificado en la carátula menos cualquier cantidad deducible indicada bajo la misma. La Compañía sufragará en adición cualquier costa legal y gastos incurridos con su consentimiento por escrito en defender cualquier acción que pudiera suscitarse, en contra del Asegurado con respecto a cualquier reclamación por daños compensatorios cubiertos por esta sección, pero en el caso de que el monto pagado u otorgado en indemnización de dicho reclamo excediese el límite de la cobertura, entonces la responsabilidad de la Compañía en lo que respecta a dichas costas legales y gastos se limitará a aquella proporción de dichas costas legales y gastos que exista entre el límite de la cobertura contra el monto pagado por daños compensatorios (ver también la sección IV).

**SECCIÓN IV****(A) EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES**

Esta póliza no es aplicable ni cubrirá:

1. Mientras la aeronave esté siendo usada para cualquier propósito ilegal o por cualesquier otros propósitos que no sean los establecidos en la Cédula y tal como se definen en el párrafo "Definiciones".

2. Mientras la aeronave esté fuera de los límites geográficos establecidos en la carátula a menos que sea a causa de fuerza mayor.
  3. Mientras la aeronave esté siendo piloteada por cualquier otra persona que no sea la establecida en la carátula, excepto que la aeronave puede ser operada en tierra por cualquier persona competente para este fin.
  4. Mientras la aeronave esté siendo transportada por medio de cualquier otro medio de transporte, excepto como el resultado de un accidente que dé origen a un reclamo bajo la sección 1 de la póliza.
  5. Mientras la aeronave esté despegando o aterrizando o intentando hacerlo desde un lugar el cual no cumpla con las recomendaciones declaradas del fabricante de la aeronave, excepto como resultado de fuerza mayor comprobable.
  6. Para la responsabilidad asumida por, o derechos a que haya renunciado el Asegurado bajo cualquier convenio (que no sea el del boleto de pasajero y equipaje expedido bajo la Sección III de ésta), excepto en el caso de que dicha responsabilidad hubiese obligado al Asegurado en la ausencia de tal convenio.
  7. Mientras el número total de pasajeros que se lleva en la aeronave exceda el número máximo de pasajeros declarados en la carátula.
  8. Para reclamos que sean pagaderos bajo cualquier otra póliza excepto con relación a cualquier exceso más allá de la cantidad que hubiera sido pagadera bajo tal otra póliza o pólizas si este seguro no se hubiera efectuado.
  9. Para pérdida, daño o responsabilidad causada directa o indirectamente por o contribuidas por, o a consecuencia de radiaciones iónicas o contaminación por radioactividad.
  10. Para reclamos causados por:
    - a. Guerra, invasión actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado o cualquier intento de usurpación de poder.
    - b. Cualquier detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o cosa radioactiva;
    - c. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil o disturbios laborales.
    - d. Cualquier acto de una o más personas ya sean o no agentes de un poder soberano, con propósitos políticos o terroristas, no obstante que la pérdida o daño resultantes sean accidentados o intencionales.
    - e. Cualquier acto malicioso o de sabotaje.
    - f. Confiscación, nacionalización, apresamiento, restricción, detención, apropiación, requisición de título o de uso, por o bajo la orden de cualquier Gobierno (ya sea civil, militar o de facto) o autoridad pública o local.
    - g. Secuestro o cualquier apresamiento ilegal o ejercicio injusto del control de la aeronave o su tripulación en vuelo (incluyendo cualquier intento de dicho apresamiento o control) hecho por cualquier persona o personas a bordo de las aeronaves actuando sin el consentimiento del Asegurado. Además esta póliza no cubre reclamos mientras la aeronave esté fuera del control del Asegurado por razón de cualquier de los peligros arriba citados. Se considerará que la aeronave ha sido devuelta al control del Asegurado al regreso indemne de la misma al Asegurado en un aeropuerto que no quede excluido por los límites geográficos de esta póliza y que sea enteramente apropiado por la operación de la aeronave (dicho regreso indemne requerirá que la aeronave se encuentre estacionada con los motores apagados y que no se encuentre bajo ninguna coacción).
- (B) CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES**
1. La debida observancia y cumplimiento de los términos, condiciones y endosos de esta póliza será una condición precedente para la determinación de cualquier responsabilidad de la Compañía para efectuar cualquier pago bajo esta póliza.

2. El Asegurado deberá en todo momento usar la debida diligencia, actual y proceder a hacer todo lo que sea practicable y razonable para evitar o disminuir cualquier pérdida bajo la presente.
3. El Asegurado deberá cumplir con todas las órdenes de navegación aérea y aeronavegabilidad, así como con todos los requisitos solicitados por cualquier autoridad competente que afecten la seguridad operación de la aeronave y se asegura que:
  - a. la aeronave esté en condiciones de operación al inicio de cada vuelo;
  - b. todos los libros de bitácora y otros registros relacionados con la aeronave que son requeridos por cualquier reglamento oficial en vigor están en todo momento al corriente y se deberán poner a su disposición de la Compañía o sus agentes en cualquier momento en que ésta lo requiera, conservando duplicados de los mismos para que en el caso de destrucción de la aeronave estén siempre disponibles;
  - c. los empleados y agentes del Asegurado cumplan con dichas órdenes y requisitos.
4. Deberá darse aviso inmediato de cualquier hecho que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta póliza, a la Compañía. En todos los casos el Asegurado:
  - a. proporcionará todos los detalles por escrito de tal hecho y enviará inmediatamente el aviso de cualquier reclamo ( de terceras personas o pasajero) con cualquier carta o documento relacionado con el mismo;
  - b. dará aviso de cualquier procesamiento independiente;
  - c. rendirá cualquier información adicional y asistencia hasta donde ésta sea razonable a la Compañía en caso de series solicitadas;
  - d. no actuará en ninguna forma en detrimento o perjuicio hacia los intereses de la Compañía. El asegurado no hará ninguna admisión de responsabilidad ni efectuará ningún pago u ofrecimiento o promesa de pago alguno sin el consentimiento por escrito de la Compañía.
5. La Compañía tendrá derecho (si así lo elige) en cualquier momento y por el período de tiempo que lo desee, a tomar el control absoluto de todas las negociaciones y procedimientos y a nombre del Asegurado liquidar, defender o proseguir cualquier reclamación.
6. Al momento de que la Compañía otorgue una indemnización o efectúe un pago bajo esa póliza, el Asegurado les subrogará todos sus derechos y recursos y cooperará en todo lo que fuese necesario para ayudar a la Compañía a ejercitar tales derechos y recursos.
7. Si hubiese algún cambio en las circunstancias o naturaleza de los riesgos los cuales son la base de este contrato, el Asegurado dará aviso inmediato del mismo a la Compañía y ningún reclamo subsecuente a tal cambio será recuperable bajo ésta, a menos de que tal cambio haya sido aceptado por la Compañía.
8. Esta póliza podrá ser cancelada, ya sea por la Compañía, o el Asegurado dando aviso por escrito de tal cancelación con 15 días de anticipación. Si la misma es cancelada por la Compañía, ella regresará al Asegurado la prima no devengada de la póliza calculada a prorrata. Si es cancelada por el Asegurado el reembolso será a discreción de la Compañía. No habrá ninguna devolución de prima con relación a cualquier aeronave sobre la cual se haya pagado o sea pagadera una pérdida bajo esta póliza.
9. Esta póliza no será cedida en su totalidad o en parte, excepto con el consentimiento de la Compañía verificado por medio de un endoso.
10. Esta póliza no es y las partes en ella involucradas expresamente convienen en que los términos en ella descritos no se interpretarán como los de una póliza de seguro Marítimo.
11. Esta póliza se interpretará de acuerdo con la Ley Dominicana y cualquier disputa o diferencia entre el Asegurado y la Compañía será sometida a arbitraje en

Santo Domingo, República Dominicana, de acuerdo con la Provisión Legal para arbitraje que a la fecha esté en vigor.

12. Cuando dos o más aeronaves están aseguradas bajo la presente los términos de esta póliza se aplicarán separadamente a cada una de ellas.
13. No obstante la inclusión adjunta de más de un Asegurado, ya sea por endoso o de otra forma el total de responsabilidad de la Compañía con respecto a cualquier Asegurado o a todos los Asegurados no excederá del límite(s) de indemnización establecido en esta póliza.
14. Si el Asegurado hace algún reclamo a sabiendas de que el mismo es falso o fraudulento en lo relacionado al monto de otra forma, la presente póliza quedará nula y todos los reclamos bajo la misma serán cancelados.
15. Estando el riesgo de esta póliza reasegurado en el mercado de Londres, es una condición precedente a cualquier responsabilidad bajo este contrato, que:
  - a. Ninguna enmienda a los términos o condiciones o adiciones o cancelaciones de la póliza original obligará a los Reaseguradores de ésta a menos que se haya obtenido el consentimiento previo de dichos Reaseguradores;
  - b. El Reasegurado al conocer de cualquier pérdida o pérdidas que pueda dar lugar a una reclamación bajo esta póliza avisará a los Reaseguradores por cable dentro de 72 horas;
  - c. El Reasegurado suministrará a los Reaseguradores toda la información disponible con respecto a tal pérdida o pérdidas y sólo los Reaseguradores tendrán el derecho a designar ajustadores, asesores, investigadores y/o abogados y para controlar todas las negociaciones, ajustes y pagos en relación con tal pérdida o pérdidas.

### **(C) DEFINICIONES**

- a. “ACCIDENTE” significa cualquier accidente o serie de accidentes provenientes de un solo suceso.
- b. “UNIDAD” significa una parte o un montaje de partes (“incluyendo cualquier submontaje”) de la aeronave a la cual le ha sido asignada una vida de reacondicionamiento general (Overhaul Life) como una parte o un montaje. Sin embargo, un motor completo con todas sus partes normalmente adherido cuando es removido por razón de una vida de reacondicionamiento general o reemplazo, constituirá al mismo tiempo una simple Unidad.
- c. “VIDA DE REACONDICIONAMIENTO GENERAL” (Overhaul Life) significa la cantidad de uso o tiempo operacional y/o calendario el cual, de acuerdo con el Certificado de Aeronavegabilidad, determina cuándo debe dársele mantenimiento o reemplazo general de una unidad si se requiere.
- d. “COSTO DE LA VIDA DE REACONDICIONAMIENTO GENERAL” significa el costo de la mano de obra y materiales que son o en que podrían incurrirse en el mantenimiento o reemplazo (cualquiera que fuese necesario) a la terminación de la vida de reacondicionamiento general de la unidad dañada y de una similar.
- e. “PRIVADO Y PLACER” significa el uso por razones privadas y de placer, pero NO el uso para cualquier negocio o profesión ni para renta o remuneración.
- f. “NEGOCIO” significa los usos establecidos en Privado y Placer y el uso por razón de negocios o profesión del Asegurado, pero NO el uso por renta o remuneración.
- g. “COMERCIAL” significa los usos establecidos en Privado y Placer y el uso por razón del negocio o profesión pasajeros del Asegurado, equipaje acompañando a los pasajeros y carga por renta o remuneración.
- h. “ALQUILER” significa alquiler, arrendamiento, fletar (charter) o renta por parte del Asegurado a cualquier persona, compañía u organización para uso Privado,



Placer y negocio solamente cuando la operación de la aeronave no está bajo el control del Asegurado. Alquiler por cualquier otro motivo NO está asegurado bajo esta póliza, a menos que sea declarado específicamente por la Compañía bajo observaciones de la carátula.

- i. Las definiciones (e), (f), (g) y (h) constituyen los usos normales y NO INCLUYEN instrucción, acrobacias, cacería, patrulla, control de incendios, lanzamiento intencional, fumigación o derramamiento de cualquier cosa, cualquier forma de vuelo experimental o de competencia, así como cualquier otro uso involucrando peligro anormal, pero cuando se otorgue cobertura se deberán dar detalles de dicho(s) uso(s) en la carátula bajo el renglón OBSERVACIONES DE LA CARATULA.
- j. “VUELO” significa desde el momento en que la aeronave se mueve para elevarse o intenta elevarse, mientras está en el aire, y hasta que la aeronave completa su aterrizaje.
- k. “TAXEO” significa el movimiento de la aeronave bajo su propia fuerza que no sea en vuelo como se define. El taxeo no se juzgará que cesa solamente por razón de un paro temporal de la aeronave.
- l. “ANCLADO” significa, en el caso de la aeronave designada para acuatizar, mientras la aeronave esté a flote y no esté en vuelo o en taxeo como se define, e incluye los riesgos de lanzamiento y viraje.
- m. “EN TIERRA” significa mientras la aeronave no está en vuelo o en taxeo o anclado como se define.

### Escala E

Tabla de indemnización de Accidentes Personales	
Pérdida de la Vida	100%
Pérdida de un Miembro	100%
Pérdida Total e Irrecuperable	100%
Pérdida de dos Miembros	100%
Pérdida Total e Irrecuperable de la vista de ambos ojos	100%
Pérdida Total e Irrecuperable de la vista de un ojo y la Pérdida de un Miembro	100%
Incapacidad Total y Permanente (Cualquiera otra que) se aparte de la Pérdida de la vista de uno o ambos ojos o pérdida de un Miembro	100%

Esta cobertura sólo aplica mientras la aeronave esté en vuelo, o mientras el Asegurado (Tripulación o Pasajeros) estén abordando o descendiendo del avión.

Todos los demás términos, límites y condiciones quedan vigentes y sin alteración.



**SEGUROS  
UNIVERSAL®**

Para más información  
[segurosuniversal.com.do](http://segurosuniversal.com.do)  
809 544 7111

**Actualizado: Agosto, 2023**



UniversalRD



@UniversalRD



Grupo Universal



Universal\_RD

**APP Universal**

